



INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA TGSS

(Expediente 2024/520003)

El presente contrato tiene por objeto la realización del servicio de limpieza y otras actividades conexas de los locales, propiedad de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyas características se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho contrato, se iniciará el 1 de enero de 2025 (o fecha de formalización) con una duración de dos años, con posibilidad de prórroga.

La necesidad que se pretende cubrir con el presente contrato no sólo se limita a las labores de limpieza e higiene de los locales indicados, sino también a otras actividades conexas a las anteriores y que resultan igualmente necesarias, como son la limpieza de zonas acristaladas a elevada altura, actividades de desratización, desinfección y desinsectación, el control de legionelosis, el mantenimiento de plantas de interior y exterior o la limpieza de banderas, estores y persianas y elementos de ornato institucional, entre otras.

Esta Dirección Provincial, dentro del inventario de bienes muebles, carece de elementos materiales y de la maquinaria necesaria que se requiere para el desarrollo y ejecución adecuada de las actividades indicadas.

Igualmente, desde el punto de vista de los recursos humanos que resultarían necesarios para el desarrollo y ejecución de dichas actividades, dentro del catálogo de puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Dirección Provincial, y por lo que respecta al personal laboral, no existe dotación de puestos de trabajo con la cualificación necesaria, como actividad específica, definida en el área funcional establecida en el IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que permita llevar a cabo las tareas y funciones necesarias que se han especificado y que

con mayor detalle se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto hay que tener en cuenta que el artículo 308.2 de la LCSP, establece que no puede instrumentarse la contratación de personal a través de contratos de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se concluye que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla carece de medios propios, tanto materiales como humanos, que permitan la ejecución del contrato indicado.

Melilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Augusto Hoyo Lao